



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 16 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 28-2024-MPH-BCA/GDeIS/SGSS/CIAM-PENSION65, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -- CIAM; Informe N° 019-2024-MPH/GDeIS/SGSS de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Servicios Sociales; Carta N° 121-2024-MPH/GDS de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Proveído S/N de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-2024-MPH-B/ OGPP/OP-RVR de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Carta N° 0200-2024-MPH/GDIS de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Proveído S/N de fecha 04 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 054-2024-MPH/OGAJ de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y, en su Artículo 10° precisa que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, en su Artículo 11° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo, promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1561592





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se crea la "Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM" con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM;

Que, con Informe N° 28-2024-MPH-BCA/GDeIS/SGSS/CIAM- PENSION65, de fecha 14 de marzo de 2024, el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a fin de informar que dicha oficina cuenta con S/. 21,000.00 soles de presupuesto, motivo por el que solicita la asignación presupuestal a la meta 43 por el monto de S/ 50,937.00 (cincuenta mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), con la finalidad de ejecutar el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 *"La Juventud es un regalo de la naturaleza, pero la edad es una obra de arte"* por el monto de S/. 71,937.00;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPH/GDeIS/SGSS, de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Servicios Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de continuar el trámite correspondiente y se proceda a ejecutar la asignación presupuestal para el cumplimiento del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 *"La Juventud es un regalo de la naturaleza, pero la edad es una obra de arte"*;

Que, mediante Carta N° 121-2024-MPH/GDS, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social se dirige a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la asignación presupuestal a la meta 43 por el monto de S/ 50,937.00 (cincuenta mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Oficina de Presupuesto, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de solicitar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 044-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto se dirige a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se ha procedido habilitar el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 50,937.00 (Cincuenta mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento: 07 FONCOMUN, en la Meta 0043: Identificación, selección y derivación de personas adultas mayores en situación de riesgo, para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual 2024 del Centro Integral al Adulto Mayor - CIAM

Que, mediante Carta N°0200-2024-MPH/GDIS, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 *"La Juventud es un regalo de la naturaleza, pero la edad es una obra de arte"*, a fin de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Proveído S/N de fecha 04 de abril de 2024, Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la emisión del acto resolutivo que aprueba el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 *"La Juventud es un regalo de la naturaleza, pero la edad es una obra de arte"*;

Que, mediante Informe N° 054-2023-MPH-BCA/OGAJ de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 del CIAM por el monto total S/.71,937.00 (Setenta y un mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), toda vez que el Jefe de la Oficina de Presupuesto ha procedido a habilitar el Crédito Presupuestario con cargo a la Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN en la meta 0043: Identificación, Selección y Derivación de Personas Adultas Mayores en Situación en Riesgo para el cumplimiento del "Plan de Trabajo Anual 2024";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2024 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, presentada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que permitirá planificar, organizar, programar y ejecutar actividades y servicios especializados, alineados a los principios reconocidos mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor por un monto de S/. 71,937.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, supervise el gasto de los recursos asignados del Plan Trabajo Anual 2024, Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilman Gálvez Bautista
ALCALDE (E)

